

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO 119 de 2015

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Reconocimiento de Perito Constitucional Voluntario.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil quince (2015).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En la Sentencia T-760 de 2008 esta Corporación impartió una serie de órdenes a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de que adoptaran las medidas necesarias para corregir las fallas de regulación identificadas a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.
2. Para adelantar el seguimiento al cumplimiento de estos mandatos y en atención a los principios participativo y pluralista, la Sala ha reconocido a instituciones académicas y organismos especializados para que presten su colaboración en el estudio de la documentación técnica en calidad de “Peritos Constitucionales Voluntarios”¹.
3. Recientemente, el profesor César Rodríguez Garavito, quien es abogado, sociólogo y académico, así como miembro fundador del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, ha puesto a disposición de la Sala su conocimiento

¹ Ver Autos 120 y 147 de 2011.

en materia de políticas públicas y del sistema de salud para apoyar a la Corte en la labor de supervisión que adelanta.

4. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Sala se encuentra valorando el progreso en el cumplimiento general del fallo estructural, lo que implica el estudio de un mayor número de documentos técnicos y precisa contar con el apoyo de más especialistas que suministren elementos de juicio con distintos enfoques que permitan avanzar en el trámite de seguimiento, será del caso reconocerlo como Perito Constitucional Voluntario.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero.- Reconocer como Perito Constitucional Voluntario al profesor César Rodríguez Garavito, conforme lo indicado en el acápite considerativo de esta providencia.

Segundo.- Informar de esta determinación a los demás Peritos Constitucionales Voluntarios, así como a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Superintendencia Nacional de Salud y al Administrador Fiduciario del Fosyga.

Tercero.- La Secretaría General de esta Corporación librará las comunicaciones pertinentes, remitiendo copia de este proveído.

Publíquese y cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

ANDRÉS MUTIS VANEGAS
Secretario General (E)